## DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1109

De 27 de 7u augo de 2020

Que establece una prórroga temporal del periodo de vigencia de los documentos que se tramitan en los centros de salud, regiones sanitarias y en la Dirección General de Salud Pública como medida excepcional ante el Estado de Emergencia Nacional por Covid-19.

## LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, le corresponde a la Dirección General de Salud Pública las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, en su artículo 1 decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19 causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos casos, producto de las actuales condiciones de la pandemia.

Que en atención a la emergencia nacional, la Dirección General de Salud Pública requiere la adopción de medidas temporales que permitan garantizar a la población la prestación del servicio y el acceso ininterrumpido a los alimentos y productos higiénicos.

Que en atención a todo lo antes señalado,

## RESUELVE:

**Artículo Primero:** Se prorroga temporalmente mientras dure el Estado de Emergencia decretado, el periodo de vigencia de los siguientes documentos que se tramitan en los centros de salud, regiones sanitarias y en la Dirección General de Salud Pública, a saber:

- Permisos sanitarios de operación.
- Certificados de planta, incluyendo las de las embarcaciones con bandera panameña.
- 3. Registros sanitarios de alimentos y productos higiénicos.
- 4. Constancia de Inspección Sanitaria
- Carné de capacitación para manipuladores de alimentos y operarios de establecimientos de interés sanitario.

Artículo Segundo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. NADJA I. PORCELL IGLESIAS

Directora General de Salud Pública

NIPI/GES



ES PIED COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GEN MINISTERIO DE